



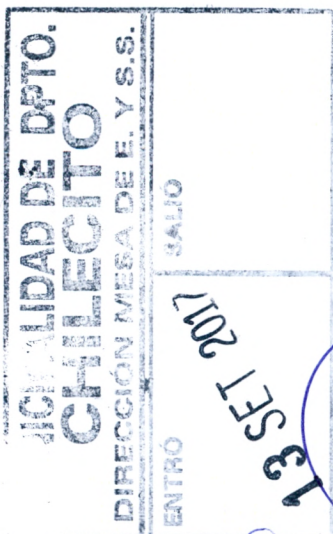
**ORDENANZA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA  
Y DOS**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º): HOMOLÓGUESE** en todas sus partes el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representado en este acto por la Intendente Municipal, **Sra. SILVIA DEL VALLE GAITÁN, D.N.I. N° 16.956.466** por una parte, y por la otra parte el **Director General del Banco Rioja S.A.U., Cr. Federico R. Bazán**, que tiene por objeto la concesión de un Crédito Prendario, por el monto de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 11.500.000,00); destinado a la renovación del Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos.-

**ART. 2º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Setiembre del Año Dos Mil Diecisiete. **Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**



**ORDENANZA N° 3.442/2017.-**

**Oscar Luis Fonzalida**  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



**Cr. Guillermo Herman Aguilar**  
VICE INTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO**

Municipalidad del Departamento Chilecito  
Calle Hernández N° 62 CP 5360 – Tel. 03825-429670

05

FOLIO  
N° 08

DICTAMEN N° 745/17

Chilecito, 12 de Julio de 2017.  
Expte. N° 20-D-01648-17  
Ing. Pablo Chade Vergara-Gastón Leiva S/ Se  
Aut. La adq. De maquinarias, camionetas y  
camiones

I. **OBJETO:** Visto las presentes actuaciones que vienen a consideración y dictamen de esta Asesoría General de Gobierno, en las cuales los Sres., Ing. Pablo Chade Vergara y Gastón Leiva, Secretarios de Infraestructura y Obras Publicas y Servicios Públicos respectivamente, solicitan la adquisición de maquinarias, camionetas y camiones para brindar un mejor servicio a la comunidad de Chilecito.

II. **ANALISIS:** En razón que las Secretarias de Infraestructura y Obras Publicas y la Secretaria de Servicios Públicos no cuentan con las herramientas necesarias y suficientes para brindar los servicios requeridos por los integrantes de nuestra comunidad, resulta oportuna la ampliación y renovación del parque Automotor de la Municipalidad de Chilecito dotando a la misma de nuevos equipos lo cual redundara en una mayor eficiencia para brindar los servicios básicos esenciales como son las prestaciones que brinda el Estado en sus distintos niveles .-

III. **CONCLUSION:** Visto las presentes actuaciones, los informes pertinentes y la documentación incorporada, esta Asesoría General de Gobierno, sugiere/ aconseja al D. E. M., tomar las previsiones del caso y obrar en consecuencia según lo establecido por la L.O.T.M N° 6843, art 107 inc 22., dada la necesidad , urgencia e importancia para brindar los servicios básicos esenciales como son las prestaciones que brinda el Estado en sus distintos niveles, a la ciudad de Chilecito y adyacencias, en la adquisición de la maquinaria y utilitarios .-

**ASI DICTAMINAMOS .**

Pase a Fiscalía Municipal Regional

*[Handwritten signature]*  
Dra. María Cecilia Varela  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y O.H.H.  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

Dra. Patricia Ojeda  
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO ADJUNTO  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

**CERTIFICO:** Que es copia del original que tengo a la vista.-

6/9/17

Dra. María Cecilia Varela  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y O.H.H.  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



**I.-OBJETO:** Visto las presentes actuaciones que fueran traídas a dictamen de este organismo legal y analizado, surge:

**II ANALISIS:** Que a Fs. 2 de Auto se incorpora nota presentada por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas solicitando la adquisición de maquinarias, camionetas y camiones, teniendo en cuenta el crecimiento urbanístico y poblacional de la ciudad. A Fs. 3 de Auto se presenta nota del Secretario de Servicios Públicos de idéntico contenido y tenor de la nota de Fs. 2. A Fs.4 de Autos obra un pase con destino a Asesoría General de Gobierno. Quien emite dictamen conforme surge de fs. 5 de autos.-

**III.- CONCLUSION:** Que por todo lo expuesto precedentemente es de público de notorio conocimiento el crecimiento urbanístico y poblacional de nuestro Departamento por lo que se hace imperioso contar con los medios aptos e idóneos para brindar un servicio indispensable para nuestra comunidad, obligación que compete a este municipio conforme lo establece el Art. 31, L.O.T.M..

Que, resulta de suma importancia el interés que presenta dichas secretarías de Fs. 2/3 sobre la ampliación y renovación del parque automotor de la Municipalidad.-

Que se hizo una obligación de todo el territorio nacional de velar por nuestro medio ambiente, debiendo tener presente el desarrollo turístico del cual nuestro departamento no es ajeno, colocando a esta gestión de Gobierno en la necesidad de contar con las herramientas (Maquinarias, Camiones, Camionetas, Compactadores, Balas Cargadoras, Etc.) para velar por la correcta prestación de los Servicios Públicos. (Art 31. L.O.T.M.).-

Por todo ello la adquisición de los elementos solicitados por la secretaria de Servicios Públicos y la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas se hace de imperiosa necesidad y urgencia de contar con estos elementos en el menor tiempo posible.

Que el D.E.M. tiene la facultad de celebrar convenios y/o contratos, contraer empréstitos con instituciones u organismos públicos, privados, ya sean estos Nacionales o Provinciales a los fines de poder cumplir con una correcta prestación de Servicio. Siempre que estos acuerdos y/o

**CERTIFICADO:** Que es copia  
del original que tengo a  
disposición.

Fecha: 9/9/17.



**DECRETO N° 135-2017**

CHILECITO, 18 JUL 2017

**VISTO:**

El expediente Numero 20-D-01648-17 de fecha 11/07/17, iniciado por los Secretarios de Infraestructura y Obras Publicas Ing. Pablo Chade Vergara y por el Secretario de Servicios Públicos Dn. Gastón Leiva S/ Autorizar la Adquisición de Maquinaria, Camioneta y Camiones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, las Secretaria de Infraestructura y Obras Pública y la Sestearía de Servicios Públicos no cuentan con las herramientas necesarias y suficientes para brindar los servicios requerido por los integrantes de nuestra comunidad. Resultando oportuna la ampliación y renovación del parque Automotor perteneciente a la Municipalidad de Chilécito dotando al mismo de nuevos equipos lo cual redundara en una mayor eficiencia de los servicios prestados por el Municipio.

**QUE**, la reciente incorporación del Centro Ambiental mediante acta de transferencia y operación, entre el Ministerio de Turismo de la Nación y la Municipalidad del Departamento Chilécito. Dicho programa de Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos, exige para su normal funcionamiento el traslado a las instalaciones de todos los residuos sólidos del Departamento, por el cual surge la necesidad de adquirir los vehículos que tendrán que realizar el trabajo en razón de las distancias a recorrer para su efectivo funcionamiento de esta planta.

**QUE**, dada la necesidad, urgencia e importancia de poder adquirir la maquinaria y utilitarios requeridos por las secretarias mencionadas ut-supra, resulta imprescindible contar en el menor tiempo posible con los instrumentos legales necesarios tendientes a financiar y poder adquirir los mencionados equipos. Teniendo en cuenta lo manifestado por los organismos legales pertinentes.

**QUE**, atento lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843, la que en su Capitulo XII DEPARTAMENTO EJECUTIVO, ARTICULO 107°, Inc. 22 establece es atribución el Intendente "celebrar convenios y/o contratos, contraer empréstitos instituciones u organismos Privados, Públicos Provinciales, Nacionales e Internacionales,...". El Departamento Ejecutivo Municipal estima procedente el dictado del instrumento legal pertinente de acuerdo a lo dictaminado por los Organismos Legales y de fiscalización de Municipio conforme a la legislación de vigencia.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**DECRETA**

**ART. 1°).- DECLARASE** la necesidad y urgencia de lo solicitado en Autos Expte. N° 20-D-01648-17, Caratulado "Ing. Pablo Chade Vergara – Gastón Leiva S/ Autorizar la Adquisición de Maquinaria, Camioneta y Camiones", debiéndose instrumentar los pasos legales correspondientes.

Gastón González Leiva  
SECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DEPTO. CHILECITO (L.R.)

Mgter. Pablo Chade Vergara  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Vicentini Marcelo  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Julio Misael Carrizosa  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Mario D. Andrade  
SECRETARIO DE TURISMO  
Y CULTURA  
MUNICIPALIDAD DEPTO. CHILECITO (L.R.)

Ricardo Nicolás Veira  
SECRETARIO DE PRODUCCION  
Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)



Prof. Silvia Del Valle Gaitán  
INTENDENTE

Dra. María Cecilia Varela  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.  
MUNICIPALIDAD DEPTO. CHILECITO (L.R.)



DECRETO N° 135-2017 .-

CHILECITO, 17 0 JUL 2017

**ART.2º).- AUTORIZASE** a la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, para la adopción de las previsiones y cálculos presupuestarios que fueren necesarios para el cumplimiento del presente.

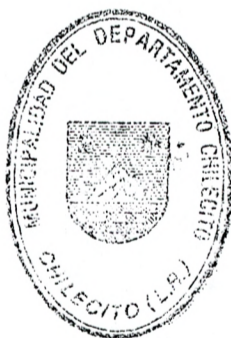
**ART. 3º).-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios que integran el Poder Ejecutivo Municipal, en acuerdo de gabinete.-

**ART.4º).- ENVIESE,** al Honorable Concejo Deliberante del Departamento para su correspondiente homologación.-

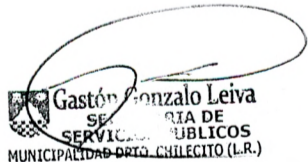
**ART.5º).-** Por SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIOAMBIENTE, SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, SECRETARIA DE DEPORTE y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la Notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

**ART.6º).-COMUNÍQUESE,** publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

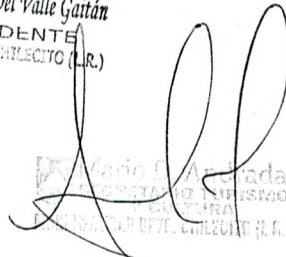
  
Dna. María Cecilia Varela  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y D.O.M.H.  
MUNICIPALIDAD DEPTO. CHILECITO (L.R.)

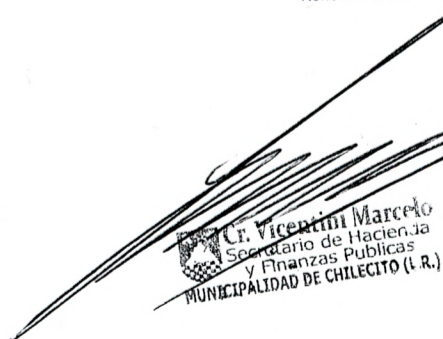


  
Prof. Silvia Del Valle Gaitán  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

  
Gastón Gonzalo Leiva  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DEPTO. CHILECITO (L.R.)

  
Julio Misael Carrasco  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

  
Mario E. Aranda  
SECRETARIO DE TURISMO  
Y CULTURA  
MUNICIPALIDAD DEPTO. CHILECITO (L.R.)

  
Sr. Vicentini Marcelo  
Secretario de Hacienda  
y Finanzas Publicas  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

  
Mgter. Pablo Chade Vergara  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

  
Ricardo Nicolás Veira  
SECRETARIO DE PRODUCCION  
Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

licitado,  
idad y la  
nidad  
tivo

008-2017



## CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, los abajo firmantes convienen lo siguiente:

### I - PARTES INTERVINIENTES

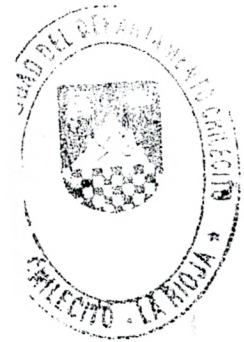
Intervienen como partes:

- 1-) **BANCO RIOJA S.A.U**, sociedad legalmente constituida, CUIT N° 30-67185933-9, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 702 de esta ciudad, representada para este acto por su Gerente General, Cr. Federico R. Bazán, con suficientes facultades para este otorgamiento, (en adelante, el **BR**).-----
- 2-) **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, C.U.I.T. N° 30-67184299-1**, con domicilio legal en calle José Hernández N° 62 de la ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, representada para este acto por su Intendente legalmente designado, Silvia del Valle Gaitán D.N.I.: 16.956.466, con suficientes facultades para este otorgamiento, (en adelante, la Municipalidad). -----

### II - DECLARACIONES

Las partes formulan las siguientes declaraciones:

1. El **BR** ha implementado líneas de préstamos destinadas al descuento de prendas sobre vehículos constituidas por Empresas Concesionarias de Automóviles radicadas en la República Argentina, que cederán con responsabilidad las prendas a favor de la entidad para el financiamiento de la operatoria, la que tendrá como objetivo en el presente caso la ampliación y renovación del parque automotor de **Municipalidad del Departamento Chilecito**. -----
2. **La Municipalidad**, en ejercicio de funciones públicas, ha encarado un plan de ampliación y renovación de su parque automotor, por el que se emitirán los instrumentos de prendas respectivos que las concesionarias cederán al **BR**.-----



*Silvia del Valle Gaitán*  
Intendente  
Municipalidad del Departamento Chilecito (L.R.)

*Federico R. Bazán*  
Director  
Gerente General  
Banco Rioja S.A.U.



3. El **BR**, para atender los requerimientos de la operatoria de asistencia financiera al sector privado vinculado con el plan de ampliación y renovación de automotores encarado por La Municipalidad, ha dispuesto afectar los fondos hasta los límites que las regulaciones técnicas que rigen su actividad lo permiten, y sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de su actividad financiera, por un monto de hasta PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 11.500.000,00), pudiéndose ampliar - en caso de voluntad de las partes, a través de un documento debidamente suscripto- o reducir -en la medida en que los límites antes mencionados pudieran verse afectados.-----
4. La Municipalidad deberá, como condición precedente al inicio de la Operatoria, presentar este convenio ante el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su homologación mediante la ordenanza respectiva.

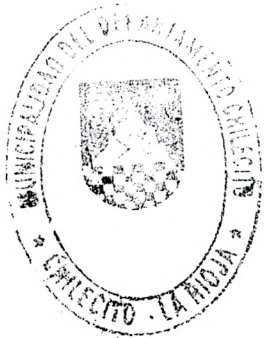
### III - OBJETO

En consideración a las declaraciones precedentes, las partes de común acuerdo suscriben el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El **BR** ha implementado una operatoria de asistencia financiera denominada "ADELANTOS OTORGADOS POR DESCUENTOS DE PRENDAS", la que alcanzará, entre otros, a los sujetos que establece el punto 1) de las Declaraciones precedentes vinculados con el plan de ampliación y renovación del parque automotor encarado por La Municipalidad en el marco del plan descrito en el punto 2) del mencionado capítulo y hasta la suma total y global determinada en el punto 3), comprometiéndose a analizar las solicitudes que se le presenten a fin de determinar si los cedentes de las prendas están o no en condiciones de acceder al financiamiento que establece la citada operatoria. El **BR** como empresa profesional del crédito determinará en cada caso la posibilidad del solicitante del descuento de las prendas de ser calificado para el ingreso a la operatoria, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.-----

### SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DEL PRÉSTAMO:

- a) Monto a asistir por descuento de prenda: hasta un 100% del Monto del instrumento objeto de la cesión.



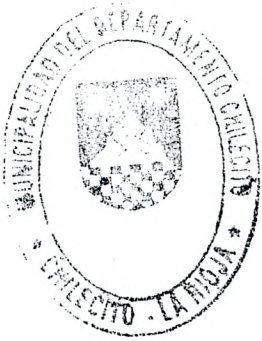
Prof. Silvia Del Valle Gaitán  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Cr. FEDERICO B. BAZAN  
DIRECTOR GENERAL  
GERENTE GENERAL  
BANCO BICOLA S.A.U.


008-2017



- b) Tasa: 17 % Tasa Nominal Anual (TNA), ajustada mensualmente por el índice que resulte de la variación de la Tasa Nominal Anual BADLAR en pesos que publica el BCRA de Bancos Privados vigente entre el último día del primer y del segundo mes anterior al mes en cursos, la que en ningún caso podrá ser inferior a la TNA del 17%.
- c) Plazo de financiación: Las operaciones concertadas se amortizarán en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas calculadas mediante Sistema Francés, desde la fecha de firma del mutuo respectivo.
- d) Gastos Administrativos y Gastos de instrumentación, incluidos honorarios de escribano y de Registro Público, a cargo del cliente. El BR designará el escribano.
- e) El BR evaluará la situación del solicitante a la fecha de solicitud de cada asistencia y fijará el monto máximo de la asistencia.
- f) Durante el plazo de la operatoria, al cierre de cada mes calendario, el BR entregará a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad un detalle de las prendas descontadas cedidas con responsabilidad por las empresas concesionarias durante dicho mes, el que contendrá lo siguiente:
- Número y fecha de la operación
  - Denominación de la empresa
  - Número y Monto del instrumento cedido
  - Porcentaje de la asistencia
  - Importe de la asistencia
  - Detalle de cada operación, es decir, se informara el valor de capital e intereses y demás accesorios, de corresponder, de cada una de las cuotas; como así también se indicara la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas.
- g) La escritura de cesión se confeccionará según las cláusulas de estilo, quedando el BR subrogado en todas las acciones y derechos que hubiesen correspondido al cedente sobre el instrumento, para que colocándose en el mismo lugar, grado y prelación, ejercite en su oportunidad la acción de cobro y perciba el importe de la prenda con más sus intereses y costas si correspondiere. La cesión se hace "pro-solvendo" de las obligaciones asumidas; en consecuencia la cesión referida no importa liberación ni extinción de las obligaciones que contrae la empresa concesionaria. Si por cualquier causa el BR se viere imposibilitado de hacer efectivo los importes resultantes del crédito, como así también del seguro de cobertura de los bienes prendados, el concesionario cedente y la Municipalidad responderán ante el BR por los importes impagos, sin necesidad de observar a tal efecto ningún procedimiento previo.



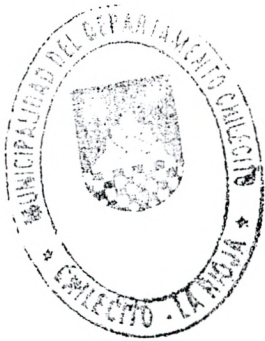
  
Prof. Silvia Del Valle Gaitán  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

  
C. FEDERICO R. BAZÁN  
DIRECTOR GENERAL  
PARTICIPACIONES

008-2017



- h) Las asistencias impagas por el solo transcurso del plazo establecido para el vencimiento de las cuotas de la operación, originarán un interés por cada día de mora sobre el saldo de capital, según la tasa pactada de la operación incrementada en un 50%, hasta el día en que se produzca el pago.
- i) El importe del monto del instrumento cedido deberá ser depositado en la cuenta operativa que el BR destinará para tal finalidad, cuyos datos de individualización, número y denominación serán oportunamente comunicados.
- j) La Municipalidad mediante nota y con una antelación de 48 hs. de la fecha de vencimiento de cada operación, informará al BR lo siguiente:
- Denominación de la empresa
  - Número de la operación que cancela
  - Importe en concepto de capital e intereses que corresponden a la cancelación de cada operación.
  - En caso de cancelación total, informara el importe y el número de la prenda que cancela, cuyo depósito efectúa en la cuenta corriente de BR que se informará a los efectos.
  - En caso de diferencia, la misma deberá ser aclarada por la Municipalidad dentro de las 72 hs. de que la explicación le fuese solicitada por el BR.
  - Una vez aplicado el pago que deba percibir el BR y de existir un remanente, será informado a la Municipalidad, acreditando el excedente en la cuenta corriente abierta en la entidad.



**TERCERA - GARANTIA:** La **Municipalidad** garantiza el pago de la operatoria mediante la cesión “pro-solvendo” de los recursos que por todo concepto le corresponde percibir por el régimen de coparticipación provincial de impuestos, autorizando al **BR** a efectuar sobre las cuentas corrientes abiertas a su nombre en esa entidad bancaria, los débitos necesarios cuya sumatoria permita cubrir el monto del capital, intereses y todos los accesorios establecidos para la línea de asistencia, incluyendo el seguro de los bienes prendado, respecto de los créditos otorgados a los tomadores a sus respectivos vencimientos hasta la total cancelación de las acreencias. Respecto de las mencionadas cuentas la **Municipalidad** asume la obligación de mantenerlas abiertas y con fondos suficientes para atender los débitos comprometidos hasta su cancelación.-----

 Prof. Silvia Del Valle Gaitán  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECTO (L.R.)

**CUARTA:** La cancelación de los documentos de prenda cedidos se efectuara a través de la Tesorería de La Municipalidad, quienes deberán notificar

  
C/ FEDERICO S. BAZZAN  
DIRECTOR  
GERENTE GENERAL  
B.M. 1. 1. 1.

008-2017




fehacientemente al BR, conforme lo establecido en el punto “j” y en la cuenta que le fuera notificada conforme punto “i” de la Cláusula Segunda.-----

**QUINTA:** Todos los instrumentos notariales que deban otorgarse como consecuencia de formalización de los financiamientos convenidos por el presente serán autorizados por el Escribano que designe el **BR**, siendo todos los costos que ello demande a cargo de los respectivos solicitantes.-----

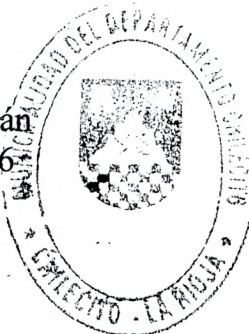
**SEXTA:** Supuestos de Incumplimiento.- En el caso que se produjera algunos de los supuestos que se mencionan a continuación (aun cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor), el **BR** podrá por dar caducos todos los plazos concedidos para el pago de los importes adeudados originados en la operatoria, considerándolos como un plazo vencido (1) Falta de pago del capital y/o intereses, comisiones o gastos en los plazos y formas convenidos, (2) Inobservancia de las obligaciones a cuyo cumplimiento se han comprometido La Municipalidad en virtud de éste Contrato, o de cualquier contrato celebrado con el Banco, (3) Inexactitud, incorrección, reticencia o parcialidad en cualesquiera de las manifestaciones, informaciones o declaraciones efectuadas por **La Municipalidad** en el Contrato; (4) Si por cualquier circunstancia se viera afectada la consistencia económica, la periodicidad, forma ó efectiva percepción por parte de **BR** de la garantía cedida, de tal forma que afecte adversamente los derechos del BR otorgados en el presente, y **La Municipalidad** no remediare tal situación en el término de 5 (cinco) Días Hábiles desde que fuera comunicada tal situación por el BR.

**SEPTIMA:** Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial derivada del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los supra mencionados y acuerdan el sometimiento a los Tribunales Ordinarios del fuero Civil y Comercial de la ciudad de La Rioja, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----De total conformidad con las Declaraciones y Cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

  
Silvia del Valle Gaitán  
D.N.I. N° 16.956.466

 Prof. Silvia Del Valle Gaitán  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILCICITO (L.R.)





Gr. FEDERICO S. BAZARÁN  
DIRECTOR  
GERENTE GENERAL  
BANCO RIOJA S.A.U.



**DECRETO N° 1072-2017**

CHILECITO, 14 SEP 2017

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3.442/17, de fecha Siete (07) de Septiembre de 2.017, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO  
CHILECITO**

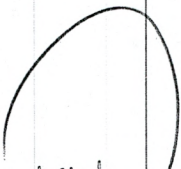

**DECRETA**

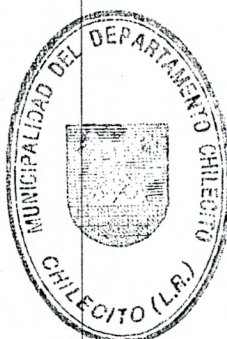
**ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.442/17, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Siete (07) de septiembre de 2.017.-



**ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS**, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

**ART. 3°) REMITASE**, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

**ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
  
Dra. María Cecilia Varela  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



  
  
Prof. Silvia Del Valle Gaitán  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

empréstitos sean remitidos al Honorable Consejo Deliberante con los efectos de su aprobación (Art. 107 Inc. 22 de la L.O.T.M.).-

Por todo ello, esta Fiscalía Regional, considera, salvo criterio diferente del D.E.M. que debe hacerse lugar a lo solicitado, debiendo adoptar las herramientas legales para declarar la necesidad y la urgencia, de cubrir estos servicios elementales y básicos tanto para la comunidad como para nuestro medio ambiente, debiendo dictar el acto administrativo pertinente, en base a los artículos citados, para afrontar la erogación solicitada.-

ES MI DICTAMEN

FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL REGION II VALLE DEL  
FAMATINA (FAMATINA – CHILECITO) Chilecito, 11 de Julio de 2017.-



Dr. WALTER ARGENTINO ALANIS  
FISCAL REGIONAL MUNICIPAL  
REGIONAL II CHILECITO FAMATINA